JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., 8 de junio de 2021

Juez	**:**	**Luis Eduardo Cardozo Carrasco**
Ref. Expediente	**:**	**11001-33-36-036-2017-00248-00**
Demandante	**:**	**Jhon Sebastián Gómez Pineda**
Demandados	**:**	**Nación – Ministerio de Defensa y Ejercito Nacional**

REPARACIÓN DIRECTA
FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Revisado el expediente, el Despacho encuentra que, en el proceso de la referencia, se adelantó audiencia el día 25 de noviembre de 2019, en la que se incorporaron algunas pruebas documentales y quedaron algunas pruebas pendientes de recaudo.

De las pruebas decretadas, el Despacho observa:

- Con carga de la **PARTE ACTORA** se reiteró la documental consistente en el arribo de copia de: i) Historia clínica del señor Jhon Sebastián Gómez Pineda por parte del Hospital Militar, ii) Documentales relacionada a folios 266 y 267 del c. principal por parte del comandante del Ejército Nacional – Sección Soldados Regulares Bogotá y por las dos partes iii) Copia del expediente prestacional del demandante por parte de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional.

En cumplimiento de lo anterior, se observa que no obra constancia del trámite y mucho menos respuesta de la entidad, razón por la que se le **REQUIRIRÁ POR ÚLTIMA VEZ** a la parte demandante para que cumpla lo ordenado en audiencia de 25 de noviembre de 2019, so pena de declarar el desistimiento de la práctica de estas pruebas por falta de interés en su recaudo.

Adicionalmente, se tiene que, el apoderado de la parte actora radicó el 19 de diciembre de 2019, Acta de Junta Médica Laboral No. 107036 del señor Jhon Sebastián Gómez Pineda. (fls. 128-129), documental que se pondrá en conocimiento de las partes por el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia.

- Con carga de la **PARTE DEMANDADA** se ordenó allegar copia del expediente prestacional del señor Jhon Sebastián Gómez Pineda por parte de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional.

De lo anterior, la apoderada de la parte demandada tenía 10 días para allegar la documental, sin embargo, el Despacho observa que no reposa constancia del trámite, ni respuesta de la entidad, motivo por la que se le **REQUIRIRÁ POR ÚLTIMA VEZ** a la parte demandada para que cumpla lo ordenado en audiencia de 25 de noviembre de 2019.

Así las cosas, el Despacho encuentra necesario fijar fecha y hora para adelantar continuación de audiencia de práctica de pruebas.

Atendiendo lo previsto en el artículo 186 del CPACA, las audiencias se realizarán de forma virtual, para tal fin, previo a la realización de la audiencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, por el término de **cinco (5)** días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, la documental relacionada en la parte motiva.

SEGUNDO: Fijar fecha para llevar a cabo continuación de audiencia de práctica de pruebas, para el **día 5 de agosto de 2021 a las 4:30 p.m.**

TERCERO: REQUERIR a las parte actora y demandada para que cumpla con la carga impuesta en audiencia del 25 de noviembre de 2021, por lo que deberán aportar la constancia de trámite y cumplimiento de las pruebas, dentro del término de 5 días siguiente a la notificación de la presente providencia, **SO PENA DE IMPONER LA SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

CUARTO: Se reconoce personería a la Doctora Josefina Muñoz Manjarres, como apoderada de la parte demandada Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional, de conformidad con el poder enviado a través de correo electrónico.

QUINTO: Notificar la presente decisión a las partes, y enviar mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica, esto es, quingarasociados@gmail.com,

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, y sidley.castaneda@ejercito.mil.co. Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

CRR

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b3d50132ad4d85f604e395f86a75abe4972d92bad269666c779e507e078e2bb
Documento generado en 08/06/2021 07:27:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica